

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2020
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, **se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Dictamen de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto.	Sin registro

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

Visto el dictamen de la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese**

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

⁴ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda,

que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2020

este asunto a la **Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.

Con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, artículo 9⁹ del **Acuerdo General número 8/2020**.

Notifíquese, por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 07

Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T21:10:04Z / 30/03/2021T15:10:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ac a2 9c ef 72 a9 ef 78 a4 3d 0c 65 b2 3b 0f bf 82 e7 d3 76 74 7d 44 b8 de 63 86 48 2d 41 7c c9 8b fa a6 55 38 04 f7 34 c6 58 db 78 ee 37 9a c4 34 f6 5e 48 96 c1 a6 e3 2d 94 83 15 05 9a 6a f6 b9 1e e6 5c 1b 7d f3 9f 9b c1 f0 8a 02 ec f8 18 07 15 11 49 9a fe 7c 65 05 f9 82 7c aa 19 aa 61 28 a0 5d 3c 17 ef e5 e7 a2 87 54 f2 a2 c3 ef 02 60 27 70 d4 2a d5 19 7e 66 4c ac d0 e2 0e 07 98 ad 2f 95 e3 bc a9 cc 92 31 cd ae fc 16 48 63 4a d9 c2 f1 53 e0 2c 9a 83 3b b0 4a c1 ab b8 e7 37 92 8b e6 39 93 f0 5d 9c 66 60 62 1a d7 27 14 79 01 69 a8 8a 23 dd 17 50 8d 1e c9 b7 4b 76 1c 40 ac d8 ca 82 e2 42 25 87 e4 85 fd bb 02 63 d1 73 54 34 07 03 99 59 08 9c 6f 4f fc 68 2e 08 98 c2 54 39 80 22 f4 c1 9e 31 12 e0 cd 01 d5 98 63 26 89 50 cd e7 f8 15 b3 d8 e9 d0 21 59 40 df d2 67			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T21:10:04Z / 30/03/2021T15:10:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T21:10:04Z / 30/03/2021T15:10:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3721865			
	Datos estampillados	4A1C9DEDF472AF4C920D62D8684B45BF55373B5286F4AD5984649C64A8593292			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T17:37:19Z / 30/03/2021T11:37:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b4 63 fb 68 69 15 1f 40 6a b9 ed 6b 16 ef 57 fd 20 07 7e bc 06 f1 ee 51 bd 64 17 f2 e6 65 c8 98 cd 5e 24 67 60 eb 62 5f 1f f9 68 63 bc 91 11 8c b7 97 37 0e 0f 8b 08 b1 a3 e2 af ec b0 f3 10 6e e1 0c 4b e5 fe c3 53 85 bb 86 ea be a1 3b 68 55 3f 6c 3d 77 3b 0e b3 b3 ab a4 a9 ba cf 4f 78 43 8d 19 82 9d 00 f2 ef 54 2d 04 7b 86 b7 64 19 dc b9 2c 26 d0 68 1b 9a 4b 1f d9 bd 4e 0f 32 1f 48 76 06 e5 6f ce f8 5e e0 cb de e3 80 73 66 9d c9 96 21 d6 e7 4c e7 89 b5 55 19 d9 7a 61 4e e3 1b f4 eb 7e db 6b dc a4 fd 65 73 10 b3 2c fd ef 80 da d0 f5 ab f4 8b 4a 21 51 84 a9 47 a6 99 5b b4 16 61 ea d6 84 cc 7b a9 eb ae b1 45 b1 8a b6 35 96 6c 7d c6 da a7 1e f6 dc be be cb f2 d5 67 a8 6f 1d 9d 1d c2 72 c5 78 73 98 ab 69 17 21 46 1c 09 26 e2 8d 5d 54 de 9f 74 90 dd 93 d2 a6 09 59			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T17:37:19Z / 30/03/2021T11:37:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T17:37:19Z / 30/03/2021T11:37:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3720804			
	Datos estampillados	CB2B87824A539F179832197C9094FCA98C763B3080F22AA41EC628E21259530F			